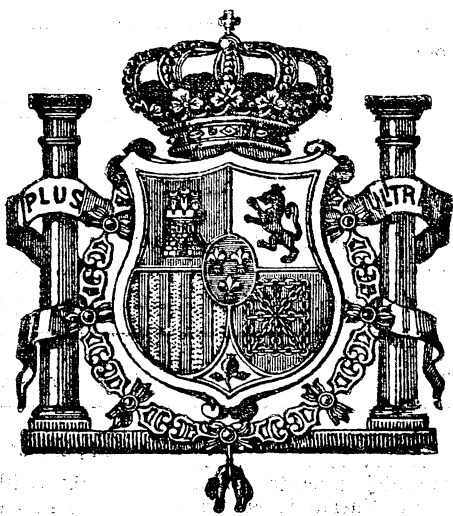


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID.....	Por un mes, pesetas 8
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 26
BALBARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, Jefe superior de Administracion, á D. Tiburcio María Tomé, Subdirector primero del mismo Centro, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Junta de Pensiones civiles, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Miguel Ponzoa y Sancho, que en la actualidad desempeña igual destino con arreglo á la organizacion dada á la expresada Junta por mi decreto de 24 de Febrero de 1881.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Pensiones civiles, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Perfecto Arnaiz, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, en comision, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, y Gobernador de provincia que ha sido.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

Vengo en nombrar Subdirector primero de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Francisco Javier Pohl, Jefe económico que ha sido, y en la actualidad Inspector de Hacienda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.

Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Habiendo concedido la diputacion provincial de Salamanca desde 1.º de Julio último el aumento de sueldo de 500 pesetas anuales á los Profesores del Instituto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicha Corporacion por su celo en favor de la enseñanza y del Profesorado, y que se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos para que puedan percibir el citado aumento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Cuando al terminar el mes de Julio último se convirtieron en sombrías y desconsoladoras realidades los tristes vaticinios y fundados temores que venian preocupando á la Administracion por las consecuencias que tendria el escaso rendimiento de la cosecha en varias é importantes comarcas de España, creyó indispensable el Gobierno de S. M. adoptar las medidas de más inmediata aplicacion para aliviar la calamidad que necesariamente habia de surgir por la escasez del trabajo que, anualmente exigen las faenas agrícolas y la falta de medios de subsistencia, que son su necesaria y forzosa consecuencia. A este fin respondió la Real orden fecha 27 de Julio último, inserta en la GACETA de 28 del mismo mes: en ella se encargó á V. I. que se preparasen y pusiesen á punto de ejecucion, sobre todo en las provincias de Andalucía, las obras que considerase más provechosas, eligiendo la construccion de carreteras, por ser las que desde luego permiten el empleo de mayor número de brazos, prefiriendo tambien el sistema de Administracion al de contrata por subasta, á fin de evitar las dilaciones que hubieran impedido el inmediato comienzo de los necesarios trabajos.

No se ocultaron entonces, ni hoy tampoco se ocultan al Gobierno, los inconvenientes que en la práctica ofrece la ejecución de obras públicas por el sistema de Administracion, y cuán preferible es el de contrata; pero entonces, así como ahora, abriga la íntima persuasion de que las tristes y azarosas circunstancias en que se hallaban algunas provincias no permitian dilacion al remedio, y que el caso que se presentaba era uno de los previstos en el artículo 25 de la ley general de Obras públicas vigente, que dice así:

Art. 25. El Gobierno podrá ejecutar las obras de cargo del Estado por Administracion ó por contrata. El primer método se aplicará únicamente á aquellos trabajos que no se presten á contratacion por sus condiciones especiales, ó porque no puedan fácilmente sujetarse á presupuesto por predominar en ellos la parte aleatoria, ó por otra cualquiera circunstancia.

El procedimiento por Administracion era por otra parte el único eficaz que podria adoptarse ante tan angustiosa situacion, teniendo presente que, aun cuando las noticias adquiridas y la opinion de los agricultores estaban conformes en sus tristes augurios acerca del resultado de la cosecha en general, una lluvia más ó ménos oportuna, la granazon más ó ménos favorable podria mejorar la produccion en algunos puntos ménos desdichados por fortuna, como ha sucedido en las provincias castellanas, en algunas comarcas de Aragon, y en general en todas aquellas regiones donde la recoleccion de cereales es más tardía.

Por tanto, la cuestion tal como se presentaba en los meses de Mayo, Junio y primera quincena de Julio, era la de una calamidad probable, casi segura; pero cuya exten-

sion y efectos no podian entonces acertadamente apreciarse, ni ménos conocerse las comarcas ó sitios en que con mayor intensidad se harian sentir sus rigores: por la misma razon no pudo este Ministerio señalar hasta los últimos momentos los sitios donde la ejecución de obras públicas era más necesaria para hacer frente á la calamidad, ni la amplitud con que en proporcion á la gravedad de las circunstancias convenia desarrollar aquellas; por más de que no cupiese duda de que la gravedad del mal no consentia dilaciones al remedio, y que éste habia de ser rápido en su aplicacion é inmediato en sus resultados.

En tales circunstancias, no hubiera sido cuerdo ni previsor apelar al dilatorio medio de subastas, aun reduciendo los plazos para celebrarlas, lo cual no obsta para asegurar que las obras que vienen ejecutándose por Administracion en cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio último, no deben continuar en esta misma forma, sino que deben trasformarse en contratas ordinarias, y el Ministro que suscribe se propone que pronto quede hecha la trasformacion.

Satisfechas ya con las obras emprendidas y dentro de los limites posibles las más apremiantes y primeras necesidades de las comarcas afligidas por la carencia de cosecha; suavizado un tanto el mal que plugo á la Providencia enviar á estas desgraciadas provincias; abiertos al trabajo, en sustitucion de sus normales cauces, otros que á la par han aconsejado la humanidad, la prudencia y los deberes de la Administracion, no debe el Gobierno detenerse en la senda emprendida, sino que es necesario seguir combatiendo valerosa y resueltamente la calamidad allí donde ha extremado sus rigores, y al efecto promover la ejecución de nuevas carreteras para proporcionar ocupacion en gran escala á la clase jornalera, hasta que, reanudadas las faenas agrícolas, éntre la demanda de trabajo en sus condiciones ordinarias accidentalmente interrumpidas. Para emprender estas carreteras no es necesario apelar ya al sistema de ejecutar los trabajos por Administracion; pues conocidas como son ahora las comarcas donde la cosecha ha sido más escasa, basta elegir aquellas carreteras que pasan por dichas comarcas. Conviene, sin embargo, reducir los plazos preliminares á la subasta, al limite mínimo que consiente el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Es necesario tambien no dejar al arbitrio del contratista el desarrollo gradual de las obras, sino que los trabajos deben alcanzar su mayor actividad en los primeros meses, pues de otra manera resultarían estériles los sacrificios que hace el Estado, é ilusorios los propósitos y humanitarios fines que el Gobierno se propone conseguir.

Extraordinarios son, en verdad, los sacrificios que han de originarse al Tesoro, sacrificios por otra parte que durante el presente año económico son superiores á los legalmente posibles dentro de los créditos consignados para la construccion y reparacion de carreteras; pero el Gobierno abriga la fundada confianza de que las Cortes no han de negarle ni escasearle los medios y recursos necesarios para hacer frente á una calamidad que, como la presente, no puede ser completamente remediada con los auxilios aislados de los particulares, sino que necesita tambien el poderoso concurso del Estado.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. G. G.) de todo lo que precede, y de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se anunciará desde luego la subasta de las carreteras comprendidas en la relacion adjunta.
- 2.º Los plazos para la celebracion de las subastas se reducirán al limite mínimo de 10 días, señalado en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 3.º En los pliegos de condiciones económicas para todas estas subastas se consignará como obligacion del

contratista la de ejecutar en los tres primeros meses obra por un valor igual á la mitad de la primera anualidad de las en que se haya distribuido el pago de toda la carretera; igualmente se consignará que la falta de cumplimiento de esta condicion será penada con la rescision del contrato y pérdida de la fianza prestada.

4.º Se reducirán en todo cuanto prudencialmente sea posible los plazos que han de mediar entre la adjudica-

cion y el otorgamiento de la escritura y comienzo de los trabajos por el contratista.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 31 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Conservaduría del Teatro Real.

El día 15 del mes actual, á las dos de la tarde, se celebrará en esta Conservaduría la subasta de las obras de entarimado y otras que han de ejecutarse en dicho Teatro, bajo las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en sus oficinas y en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid 3 de Setiembre de 1882.—El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., empadronado en....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..... del mes actual para subastar la ejecucion de las obras de entarimado y otras en el edificio del Teatro Real, y del presupuesto y pliego de condiciones aprobados para la realizacion de este servicio, se compromete á ejecutarlas todas con sujecion á las condiciones establecidas por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

El día 15 del mes actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Conservaduría la subasta de varias obras de tapicería que han de ejecutarse en dicho Teatro bajo las condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en sus oficinas y en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid 3 de Setiembre de 1882.—El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., empadronado en....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..... del mes actual para subastar la ejecucion de varias obras de tapicería en el edificio del Teatro Real, y del presupuesto y pliego de condiciones aprobados para la realizacion de este servicio, se compromete á ejecutarlas todas con sujecion á las condiciones establecidas por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Madrid 3 de Setiembre de 1882.—El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., empadronado en....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..... del mes actual para subastar la ejecucion de varias obras de tapicería en el edificio del Teatro Real, y del presupuesto y pliego de condiciones aprobados para la realizacion de este servicio, se compromete á ejecutarlas todas con sujecion á las condiciones establecidas por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandria la existencia del cólera en Aden; Vistos los artículos 30 y 35 reformados de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 2 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

No existiendo noticias oficiales en este Centro directivo de la adopcion de medidas sanitarias en Chipre y Malta con las procedencias de Oriente;

Vistos los artículos 30 y 36 de la ley de Sanidad,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren de observacion las citadas procedencias, como igualmente las de toda la costa de Africa, á contar desde el 2 del actual, con excepcion de Argelia, Túnez y nuestras posesiones de Marruecos, donde aquellas se observan fielmente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para adquirir mediante subasta publica 600.000 rollos de papel-cinta, distribuidos en tres años, á razon de 200.000 en cada uno, para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado durante los años 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 5 de Octubre próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á las dos de la tarde, con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 600.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas, durante los años económicos de 1882-83, 84 y 85.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Excmo. señor Jefe de la Seccion de Telégrafos á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si éste fuese festivo, y hora de las doce y media.

(Sigue á la pág. 696.)

Relacion de las carreteras cuya subasta ha de anunciarse en cumplimiento de la Real orden de esta fecha.

Table with 3 columns: Provincia, NOMBRE DE LA CARRETERA, Trozè correspondiente. Lists provinces like Badajoz, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, Málaga, Toledo and their corresponding road sections and trozos.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—ALBAREDA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 7 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Intereses del siete y medio por 100, carpetas números 1.222 y 1.223 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 3.031 á 3.034 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.796 á 4.799 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.476 á 4.480 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.248 á 4.253 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 4.066 á 4.072 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.915 á 3.921 de id.

Primero y segundo semestres de 1878, carpetas números 3.882 á 3.888 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.845 á 3.851 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.715 á 3.721 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.510 á 3.518 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.347 á 3.358 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.177 á 3.189 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.096 á 3.116 de id.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 897 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with 3 columns: Números, Premios — Pesetas, Administraciones. Lists numbers like 45.200, 46.926, 796, etc., and corresponding administrative locations like Madrid, Villanueva y Geltrú, Cartagena, etc.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Geneviva Aguirreurreta y Vergara, hija de D. Juan Cruz, miguetele de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María Ramos y Fernandez, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Emilia Rodriguez y Palen, de id.

Idem tercero de id. id.

Filomena del Amo y Morales, de id.

Idem cuarto de id. id.

Isidra de la Fuente y Marugan, de id.

Idem quinto de id. id.

María del Cármen Vivaracho y Ortega, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Setiembre de 1882.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.254 para cada serie, importantes 369.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 3 columns: Premios de cada serie, Pesetas. Lists numbers like 1, 4, 18, 1.228 and corresponding amounts like 80.000, 40.000, 45.000, 369.400.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Banco de España.

RECTIFICACION.

Al publicarse el anuncio de este establecimiento, referente al resultado del sorteo celebrado para la amortizacion de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se ha padecido el error siguiente:

En la casilla donde dice: «Numeracion de las bolas que representan los lotes,» y en la décima linea de la serie B, dice 2.600, debiendo decir 2.608,

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica de Barcelona.

Latitud..... 41° 21' 44" N. Longitud..... 0° 33' 27" E al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1883.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona el año 1883.

ENENERO. Dia 1.º Cuarto menguante á las 12 y 58 minutos del dia en Libra. Dia 9. Luna nueva á las 6 y 8 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 56 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 7 y 24 minutos de la mañana en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 35 minutos de la mañana en Escorpio. FEBRERO. Dia 7. Luna nueva á las 6 y 18 minutos de la noche en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á las 10 y 3 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Luna llena á las 12 y 26 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 34 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 9. Luna nueva á las 4 y 40 minutos de la mañana en Piscis. Dia 15. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Géminis. Dia 23. Luna llena á las 6 y 13 minutos de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 8 y 30 minutos de la noche en Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á la una y 45 minutos de la tarde en Aries. Dia 14. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 22. Luna llena á las 11 y 36 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 7 y 12 minutos de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 6. Luna nueva á las 10 y 7 minutos de la noche en Tauro. Dia 13. Cuarto creciente á las 11 y 2 minutos de la noche en Leo. Dia 22. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 31 minutos de la tarde en Piscis. JUNIO. Dia 5. Luna nueva á las 6 y 24 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 50 minutos de la tarde en Virgo. Dia 20. Luna llena á las 4 y 40 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 7 y 46 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 4. Luna nueva á las 3 y 12 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 58 minutos de la mañana en Libra. Dia 20. Luna llena á las 3 y 39 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 26. Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 3. Luna nueva á la una y 35 minutos de la madrugada en Leo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y 38 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 18. Luna llena á la una y 2 minutos de la tarde en Acuario. Dia 25. Cuarto menguante á las 5 y 40 minutos de la mañana en Géminis. SETIEMBRE. Dia 1.º Luna nueva á las 2 y 23 minutos de la tarde en Virgo. Dia 9. Cuarto creciente á las 6 y 46 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 16. Luna llena á las 9 y 49 minutos de la noche en Piscis.

Octubre. Dia 1.º Luna nueva á las 6 y 3 minutos de la mañana en Libra. Dia 9. Cuarto creciente á las 10 y 23 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 6 y 54 minutos de la mañana en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 27 minutos de la noche en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 12 y 5 minutos de la noche en Escorpio. Noviembre. Dia 7. Cuarto creciente á las 12 y 13 minutos de la noche en Acuario. Dia 14. Luna llena á las 4 y 46 minutos de la tarde en Tauro. Dia 21. Cuarto menguante á la una y 52 minutos de la tarde en Leo. Diciembre. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 54 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14. Luna llena á las 3 y 37 minutos de la mañana en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 8 y 17 minutos de la mañana en Virgo. Dia 29. Luna nueva á la una y 8 minutos de la tarde en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 10 y 59 minutos de la noche. El Estio entra el 21 de Junio á las 7 y 12 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 41 minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 4 y un minuto de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Barcelona. Principio del eclipse á las 11 horas y 11 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 11 horas y 47 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 12 horas y 22 minutos del dia. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'088, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32' de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3' de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 10' S. El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 13' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S. El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 10' S. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico. OCTUBRE 16. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Barcelona. Principio del eclipse á las 6 horas y 7 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 7 horas y 3 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 58 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'277, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48' de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15' de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). En Barcelona la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 18 minutos de la mañana. OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 26' al E. de San Fernando, y latitud 31° 4' N. El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N. El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N. El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 115° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando, y latitud 5° 18' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe de 200.000 rollos al tipo de subasta, que el contratista debe entregar cada año.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Barcelona, Córdoba, Coruña, Málaga, Medina del Campo, Mérida, Santander, Valencia y Zaragoza 600.000 rollos de papel-cinta, durante el período de tres años económicos que empezarán en el de 1882 y terminarán en el de 1885, con entera sujeción al pliego de condiciones anunciado en la GACETA de tal fecha, al precio de tantas pesetas el millar; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.500 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de 200.000 rollos al tipo de subasta, que se calculan para un año, según exige la condición 2.ª»

(Fecha y firma.)

4.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio por un año, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionase el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega del primer año principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los siete, debiendo haber presentado al finalizar cada uno de los cuatro meses que durará la entrega, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total de los 200.000 rollos de papel-cinta. En los demás años económicos la entrega empezará el 1.º de Julio y terminará el 31 de Octubre en la misma forma que la primera.

7.ª Si al finalizar cada uno de los cuatro meses citados no hubiese el contratista entregado el material que según la condición anterior correspondiese, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que con este motivo hubiese que hacer, si el contratista diese motivo á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes, sujetándolo á la rebaja antes indicada.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 se hará de los rollos papel-cinta de cada entrega resultan algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde el en que se le comunique haber sido desechados, con otros que las cumplan. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindirán el contrato satisfaciéndole al contratista los rollos útiles que hubiese entregado con las rebajas á que haya lugar, perdiendo la fianza:

Primero. Si al terminar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado rollos útiles en cantidad por lo menos de la cuarta parte de los que debe entregar con arreglo á la condición 6.ª

Segundo. Si al terminar los cuatro meses que ha de durar la entrega más el siguiente no hubiese presentado todos los rollos contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles dentro de los 30 días los rollos retirados por no reunir las condiciones del contrato.

Y cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la ampliación que según la condición 8.ª tiene para reponer el material desechado no la hubiese terminado por completo con rollos aceptados en el reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó la adquisición directa de los rollos que faltan, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudieran tener, y también sus bienes si aquella no alcanzara, todo con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión, de que trata la condición 9.ª, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente, para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudentemente le pareciese. Pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa de tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionase.

13. La entrega de este material durante cada año se hará dentro de los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes y en las cantidades que á continuación se se expresan:

Table with 2 columns: Puntos de entrega. and Número de rollos de papel-cinta. Lists cities like Madrid, Barcelona, Córdoba, etc., with their respective quantities.

Estas cantidades podrán variarse en cada año con un 15 á 20 por 100 en más ó en menos para cada uno de los puntos, según designe la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el mes de Abril de cada año, sin que por esto se varíe el total, admitiéndole al contratista una tolerancia del uno por 100 de menos en cada uno de dichos puntos.

Como durante el tiempo de la contrata pudiera exigir el servicio mayor número de rollos, el contratista queda en la obligación de suministrar al tipo de subasta los que hicieren falta en cualquiera de estos puntos á los tres meses de hacerse el pedido extraordinario.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 250 pesetas cada millar de rollos.

15. El importe del material recibido cada año se satisfará por libramiento, á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la entrega de cada año y mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 14 milímetros de ancho; estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa sin ninguna rebaba por sus dos caras; estará fuertemente arrollado para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondulaciones.

En la cavidad central de cada rollo, ó sea en su ojo, deberá colocarse un pequeño cilindro de madera ó carton fuerte, para impedir que los rollos se compriman é inutilicen.

Un decímetro de papel-cinta, cortado de un trozo cualquiera del rollo, deberá sostener sin romperse en sentido de su longitud el peso de uno y medio á dos kilogramos. Será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á las de los rollos que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Dirección general, y á los que después de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad se le pondrá el sello de dicha dependencia y serán firmados por el contratista entregándose uno de ellos, y remitiéndose otro á cada punto de depósito para que sirvan de modelo en la recepción.

2.ª Tanto en el ancho de la cinta como en su longitud habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

3.ª En el reconocimiento se desecharán todos aquellos rollos que por su peso, comparado con otro de longitud conocida y de la misma contrata se viese que no tenía la designada, así como también todos aquellos cuyo aspecto exterior haga comprender que no cumplen con las condiciones de dicha contrata.

De los que resulten no desechados se desharán el medio por 100, y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó menos resultan inútiles, se admitirán todos los no desechados en el primer reconocimiento, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar. Si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados se desechará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe de los rollos probados.

4.ª Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á esta Dirección general, caso de duda en la calidad del papel, cinco metros de cinta de cada uno de los rollos que reconozcan, á fin de verificar las pruebas que se estimen convenientes ó sean necesarias.

5.ª Los rollos de papel-cinta se entregarán en cajones de 500 rollos cada uno.

6.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Dirección general de Establecimientos penales.

En expediente de alcañez instruido en esta Dirección general contra D. Teodoro Ibañez, Mayor que fué del establecimiento penal de Sevilla en 1876, se ha acordado citar al interesado para que comparezca ante esta Dirección en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; y enterado del contenido del citado expediente, conteste á los cargos que le resultan en la falta de entrega de la Mayoría de aquel presidio.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

RECTIFICACION.

En el anuncio de esta Dirección publicado en la GACETA del día 17 de Agosto último, convocando á concurso para proveer varias cátedras vacantes en Institutos de segunda enseñanza, aparece por error material la de Geografía é Historia del Instituto de Pontevedra, debiendo ser del de Ponferrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La elemental de Codorniz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas (elevada á la clase de oposición por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal).

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica superior agregada á la Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 4.100 pesetas.

Las elementales de Aguilafuente y Santiuste de San Juan Bautista, con el sueldo anual de 350 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provin-

cia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Barcelona.

Por la presente, y en cumplimiento de una orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza á D. Ramon Soldevila, para que se presente en la Sección de Hacienda de la Secretaría de esta Diputación provincial, á fin de hacerle entrega de un documento remitido por dicho superior Tribunal, relativo á las cuentas de la provincia del año 1880.

Barcelona 31 de Agosto de 1882.—El Presidente, José Vilaseca y Mogas.

Administración del Correo Central.

DIA 4.

Cuotas determinadas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 54 Ballester Hermanos (Sres.)—Brihuega.
55 Bolívar (Enriqueta).—Pinto.
56 Callejo (Juan).—Valseca.
57 Carreras (Manuel).—Valencia.
58 Estengel (José).—Idem.
59 García (Domingo).—Palencia.
60 García (Leopoldo).—Arévalo.
61 García (Marcelino).—Arbancor.
62 Gutierrez (Francisco).—Ávila.
63 Leiva (Encarnación).—Jaen.
64 Mesa (Lúcas).—Torrejon de Ardoz.
65 Moreno (Manuel).—Villacorta.
66 Munis (Lucinia).—Guadalajara.
67 Muñoz (Alfonso).—Badajoz.
68 Muñoz (Gumerindo).—Fuensalida.
69 Nin (José).—Barcelona.
70 Rosado (Francisco).—La Granja.
71 Subirá (Elvira D.).—Tetuan.
72 Tarraga (Fernando).—Segovia.
73 Zarza (Pedro).—Carabanchel.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists various telegraph stations and their recipients.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Iturriaga.

Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á las expresadas plazas D. Félix Puzo y Marcellan, D. Severino Alderete y Ansoategui, D. Dalmiro Fernandez y Ojiva y D. Elias Alfaro y Navarro, se servirán concurrir al salon de actos de esta Universidad literaria el día 23 de Setiembre de 1882, á las cuatro de la tarde, para el sorteo de trincas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 1.º de Setiembre de 1882.—El Presidente, Martín Villar.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 27 del mes último, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior subasta con objeto de contratar el suministro de los materiales de hierro necesarios para las atenciones del Arsenal de la Carraca durante el año económico de 1882-83, cuyo servicio publicó la GACETA DE MADRID, número 195, de 14 de Julio último y Boletín oficial de esta provincia número 156 de 12 del mismo, se saca por segunda vez á licitación estos mismos materiales comprendidos en los lotes 1 y 4 por resultar desierto en la anterior subasta, cuyo acto tendrá lugar en la misma forma á los 30 días de esta publicación en los citados periódicos oficiales; siendo la hora señalada para este servicio las doce ó de la mañana.

San Fernando 4.º de Setiembre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

**Intendencia militar de Granada.**

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas para contratar a precios fijos el servicio de subsistencias de las plazas de Baeza, Ubeda y Linares, se convoca por el presente a los que deseen interesarse en dicho servicio, a que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia o Comisaría de Guerra de Baeza, el día 12 de Setiembre próximo, a las doce y media de su mañana, en cuyo día y hora se constituirá en ambas localidades la reglamentaria Junta de admision de ofertas, en donde se admitirán todas cuantas se presenten, aceptándose la que resulte más beneficiosa y que más se aproxime al pliego de condiciones que rigió en las subastas, y que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría.

La adjudicación del servicio no causará efecto, hasta que recaiga la aprobación.

El compromiso dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de 1883, con un mes más si conviniese a la Administración militar.

Las proposiciones se harán en papel del sello de oficio sin enmiendas ni raspaduras, consignándose en letra los precios que se digan: serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe del servicio valorado a los precios ofrecidos, bien en metálico, bien en valores del Estado en la forma que la ley determina, y finalmente, deberán estar claramente redactadas respecto a las condiciones que del pliego citado se admitan modificadas. En el acto de su presentación deberán exhibir las cédulas personales sus autores o los representantes legales de los mismos, debiendo éstos además presentar su poder en forma.

Granada 31 de Agosto de 1882.—De orden de S. S., el Comisario de Guerra, Secretario, José Llorret.

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Canarias.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del pasado Julio, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Setiembre, a la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Agaete, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 44.864 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.228 pesetas 28 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Las Palmas 19 de Agosto de 1882.—José, Obispo de Canarias.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Agaete, se compromete tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.** Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

No podrá pasar a la otorgación de la escritura el proponente a quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Empréstito de 1868.—Pago de intereses.*

Los tenedores de las carpetas números 4.372 á 4.795 del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero último, pueden hacerlas efectivas en la Tesorería de S. E. el jueves 7 del actual, de once á dos de su tarde. También se podrán realizar las no presentadas correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—P. A. del Alcalde Presidente, el Teniente de Alcalde, Pedro Martínez Luna. —3

No habiéndose celebrado por falta de número de señores Concejales la sesión anunciada para este día, el sorteo que en la misma debía verificarse para cubrir las vacantes por fallecimiento que existen en la Junta municipal tendrá efecto el miércoles 6 del corriente, á la una y media de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —2

**Alcaldía constitucional de la Merindad de Sotos cueva, provincia de Burgos.**

No habiendo comparecido para su entrega en Caja ni cubierto en otra forma su responsabilidad el mozo Teodoró Pérez García, hijo de Felipe y de Luisa, núm. 14, declarado soldado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1881, que se halla en la isla de Cuba, el Ayuntamiento que presido ha acordado se le cite por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que lo verifique para el día 30 de Setiembre próximo; apercibido que en otro caso será declarado prófugo y ratado con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotocueva 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Rafael Sáinz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID.

**Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.**—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama a Leocadio Marina y Alfonsa Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, para que presten ó nieguen el consejo que su nieto Tomás Domingo Marina y Martínez, necesita para contraer matrimonio con Angela Gonzalez y Torres; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar y dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Agosto de 1882.—Eliás Saez.

**Juzgados de primera instancia.**

CANGAS DE TINEO.

El Sr. D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por este segundo edicto hace saber que en la demanda de reivindicacion de bienes, propuesta por el Procurador D. Gerónimo Magadan, á nombre de D. Juan Barreiro y Diaz, de San Estéban de Cibuyo, en este Concejo, contra José Menendez, ausente, de ignorado paradero, y su mujer Carmela Gayo Rodríguez, vecina de Berguño, en este propio Concejo, se dictó la siguiente

•Providencia.—Juez Sr. Barber.—Cangas de Tineo Julio 18 de 1882.—Por presentado este escrito con los ejemplares del Boletín oficial y GACETA DE MADRID con el correspondiente reintegro á ellos unidos, lo que se junte á los autos de su referencia.

Se há por acusada la rebeldía á la demandada Carmela Gayo, á quien al efecto se notifique en persona este proveido, entendiéndose respecto á ella en lo sucesivo las notificaciones en los estrados del Juzgado; y toda vez se sigue ignorando el domicilio de su marido José Menendez, hágase respecto á este un segundo llamamiento, y al efecto anunciése por edictos, que se fijarán, uno en el Boletín oficial de la provincia, otro en la GACETA DE MADRID y otro en esta villa por término de ocho días.

Providenciado por el Sr. Juez Barber, doy fé.—Luis Barber y Pitarque.—Ante mí, Laureano Francos.

Dado en Cangas de Tineo y Julio 18 de 1882.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Laureano Francos.

X—231

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días, á las personas que se crean dueñas de cuatro cucharas medianas dos tenedores y tres cucharillas de plata, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, por mi compañero Revilla, José María Miller.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro L. Inglaterra, empleado cesante, de unos 25 años de edad, natural de Tarragona, ha vivido en esta Corte, calle del Doctor Fourquet, número 29, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándolo en su caso en la cárcel de villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Señas personales que constan del procesado.

Estatura baja, color pálido.

MADRID.—LATINA.

D. Manuel Marañon Gomez Acebo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Octavio Pedrera Blas, natural de la provincia de Lugo, se ignora el pueblo, de unos 40 años de edad, alto, moreno, con un lunar en el carrillo izquierdo y viste de artesano, el cual ha vendido legumbres en la plaza de la Cebada, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y á las horas de audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa criminal por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la búsqueda, captura y conducion á la cárcel de hombres de referido sujeto á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que sobre las dos ó tres de la madrugada del 9 de Julio último y en la Ronda de Toledo hirió en la cabeza á Vicente Buares Sanchez, y le quitó el reloj y cadena que llevaba puestos, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por Montoya, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente edicto se cita y llama al hombre que conducia un carro por la Ronda de Segovia la tarde del día 16 de Junio último, con el que fueron causadas varias lesiones al niño Rosendo Botella, para que dentro de término de seis días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El actuario, Juan Joaquin Jimenez.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Emperador Sainz, natural de Madrid, hijo de Juan y de Florentina, de unos 33 años de edad, soltero, zapatero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 5, piso cuarto, el cual es de estatura regular, cara ancha, color moreno, pelo negro, con bigote, ojos azules, y viste pantalon, americana y chaleco negro de paño á rayas, corbata negra, botas y sombrero hongo, tambien negro, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, para responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por falsificacion de documentos.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento de su paradero, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal, é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Angulo Fernandez, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 15, de 30 años de edad, soltero, industrial, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, con objeto de hacer efectiva la suma de 1.000 pesetas que se obligó en la fianza otorgada por el mismo á favor de Eduardo Emperador Sainz, caso que este no se presentase en el Juzgado.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal, é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Manuel, alias Bolea, uno de los sujetos que presenciaron una cuestion habida el día 24 de Mayo último en la taberna, números 14 y 16, de la calle de Calatrava, entre varios sujetos, resultando dos de ellos heridos, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion sobre dicho extremo.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Marcial Sanchez Bosch y Miguel Fajardo, que en el mes de Agosto del año último habitaban, el primero en la calle de Pelayo, núm. 24, y el segundo en la de la Parada, núm. 1, bajo, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en dicho Juzgado para ampliarles sus declaraciones prestadas en la causa que instruyo con motivo de haber intentado falsear las últimas elecciones para Diputados á Cortes.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente edicto se cita y llama al

dueño de un toro, que en la madrugada del día 28 de Julio último acometió en la Ronda de Segovia á Cesárea Sastre, causándole varias heridas, de resulta de las que falleció, para que dentro del término de seis días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V. B.—Marañón.—El actuario, Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta varias telas de seda tasadas en 40.949 pesetas con 86 céntimos, y varios muebles en 1.970 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde se facilitarán á los licitadores los antecedentes que soliciten si constaren de dichos autos.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—V. B.—Marañón.—El actuario, por mi compañero Sanchez, Juan García Inés. X—277

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita de ramate al Sr. Baron Enrique Guillermo Miguel Arnous de Riviere, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos que contra él sigue este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Manuel Ruiz y Ortiz, sobre pago de 1.530 pesetas, intereses legales y costas, y se opongá á la ejecución despachada en dichos autos, si le conviniere; advirtiéndose que se ha practicado el embargo de bienes de dicho deudor, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, por cuya razón se verifica también por el presente á fin de que pague las responsabilidades expresadas.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1882.—V. B.—G. de Olalla.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Soriano Felipe Lopez. X—282

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Angel Alcázar Alamilla y consortes sobre matrimonio ilegal y otros delitos, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, al procesado Angel Alcázar Alamilla, de esta naturaleza y vecindad, en la calle de Zamorano, núm. 37, hijo de Salvador y Juana, de 36 años de edad, de estado casado, de ejercicio zapatero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para la práctica de ciertas diligencias en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre matrimonio ilegal y otros delitos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en la Compilación general de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública á mi disposición de dicho procesado, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 12 de Agosto de 1882.—Juan Ricoy.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 12 de Agosto de 1882.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Nicolás Praves Wisimberg, que habitó en esta ciudad, calle de Casas Quemadas, núm. 16, y en la de Corredera Baja de San Pablo, núm. 37, bajo, en la villa y Corte de Madrid, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Nicolás Praves, y que habido quede en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado y dándome de ello oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Agosto de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Perez Martín sobre estafa, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda etc.

Por la presente llamo y busco á José Perez Martín, natural de Bedija, en la provincia de Valladolid, vecino de Ronda, casado, salchichonero, de edad de 37 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Mayo de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, expido la presente que firmo en Málaga á 29 de Agosto de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen diligencias sobre la ejecución de la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en causa contra Antonio Fernandez Bosco sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al reo Antonio Fernandez Bosco, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Obla, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 40 años de edad, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado reo, le enteren del presente mandamiento y procedan á su busca y captura, y con las seguridades convenientes lo remitan por tránsito de justicia á esta cárcel pública para el objeto indicado.

Dado en Málaga á 26 de Agosto de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 28 de Agosto de 1882.—Enrique Norro.

#### MARBELLA.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Gaspar Cortes Jimenez, natural de Mijas, vecino de Fuengirola, casado, marchante, y de 30 años de edad, y consorte sobre hurto de un carnero; en la cual, por providencia de este día, he acordado se cite, llame y emplaze, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en esta causa, y citarlo y emplazarlo para ante el Tribunal superior.

Por tanto encargo á todas las Autoridades á cuyo poder llegue esta requisitoria procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido, en clase de detenido, del repetido procesado Gaspar Cortes Jimenez.

Dado en Marbella á 30 de Agosto de 1882.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Antonio Amores.

#### MURCIA.—SAN JUAN.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Fuentes Olmo, de esta vecindad, morador en el partido de Benijuan, de unos 60 años de edad, color moreno, tartamudo, pelo y barba entrecanos, que viste pantalón de tela de algodón, azul, faja negra, camisa blanca, esparteñas, y sombrero calañés, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él mismo se instruye sobre homicidio de Joaquín Juan Asensio, rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho individuo.

Murcia 1.º de Setiembre de 1882.—Vicente Cano.—El actuario, Prudencio Abril.

#### NOYA.

Por el presente, de orden del Sr. D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y emplaza á D. Manuel Bournasell Mariño, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado por la Escribanía del autorizante á contestar la demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador Don Manuel María Fraga, en representación de D. Juan Bartolomé, de la ciudad de Santiago, contra el mismo y D. José Becerra,

de esta villa, sobre tercera de dominio; en la inteligencia de que si no compareciere el Bournasell dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, prosiguiendo los autos en su rebeldía y entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Noya 3 de Agosto de 1882.—El Escribano Secretario de gobierno, Andrés Vidal y Nuñez. X—279

#### OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de la villa de la Orotava y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alfonso Correa, Francisco Hernandez Mesa y José María Hernandez Mesa, vecinos que fueron del pueblo de Guia, en esta isla, y ausentes hoy en América, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado con objeto de que nombren Procurador que les represente en la causa que contra los mismos y otros se sigue por daños en una finca denominada Ferreros de la Puerca, en la jurisdicción de dicho pueblo de Guia, mediante á haber cesado el Procurador que les representaba D. José Miguel Cabezola; apercibidos de que no compareciendo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Orotava á 28 de Julio de 1882.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

#### OVIEDO.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A los de igual clase de la Nación y demás Autoridades gubernativas y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial hago saber que en causa seguida contra Prudencio Perez Rodriguez, natural y vecino de San Cucufato, Concejo de Llanera, cuyas señas se expresan á continuación, he decretado por auto de esta fecha la prisión provisional del mismo, el cual se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero; y con objeto de que tenga lugar la busca, captura y remisión de dicho procesado con las seguridades convenientes á este Juzgado acordé expedir la presente requisitoria.

Dado en Oviedo á 28 de Agosto de 1882.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Benigno Vazquez.

#### Señas del procesado.

Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste de artesano.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo llamado José Fernandez, natural al parecer de Cangas de Tineo y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; pues así lo acordé en causa que se sigue por hurto de prendas y apeos de trabajo del caminero Francisco García Vallina; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 29 de Agosto de 1882.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Cayetano Meana.

#### PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una mujer que en 12 de Abril último fué detenida por la fuerza de carabineros en las inmediaciones de la calle del Mar de esta ciudad, ocupándole un kilogramo y 500 gramos de tabaco de contrabando, en cuyo acto dió el nombre de Margarita Barceló y Riera, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de prestar cierta declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la expresada mujer, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Palma de Mallorca 25 de Agosto de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

#### PONTEVEDRA.

D. Felipe Ruza García, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente edicto se llama al joven D. Alejandro Laya y Llaca, natural de este pueblo, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de rendir indagatoria en causa que se le instruye por falsificación de documentos públicos.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado joven, cuyas señas personales se consignán á continuación; y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pontevedra 15 de Agosto de 1882.—Felipe Ruza.—De orden de S. S., Quirico Lázaro y Sanchez.

#### Señas personales.

Edad unos 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos grises, nariz y boca regulares, color bueno, barba ninguna; viste

americana, chaleco y pantalón de castor color oscuro, corbata negra, sombrero hongo negro, botinas de mate negras.

PUEBLA DE TRIVES.

D. Joaquín Valcarlos Ponce de León, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Varela Rodríguez, de estado casado, encuadrador, de 33 años de edad, natural de la ciudad de Orense, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en concepto de procesado en causa criminal que contra él y otros se instruye por lesiones inferidas á Andrés Varela; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Puebla de Trives á 25 de Agosto de 1882.—Joaquín Valcarlos Ponce de León.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la presentación en este Juzgado del conocido por Miguel el del Colmade, sin que se conozcan más pormenores, y se le cita y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á José Rodríguez.

Puerto de Santa María á 25 de Agosto de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Parellada y Moreno.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Castro Gutierrez, natural de Granada, hijo de Antonio y de Carmen, zapatero, casado y vecino de Madrid, que ha tenido su residencia por algun tiempo en esta capital, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se siguió contra él y otros sobre estafa, apercibido que de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado sujeto con las seguridades debidas á esta cárcel.

Dada en Santander á 28 de Agosto de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hispano-Colonial.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el sorteo de amortización de 5.250 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1.880, han resultado favorecidas las bolas números 822, 768, 466, 833, 913, 350, 781.

En su consecuencia quedan amortizados en el primer millar los números 350, 466, 768, 781, 822, 833, 913; en el segundo millar los números 1.350, 1.466, 1.768, 1.781, 1.822, 1.833, 1.913, y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emisión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo á percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupon que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las oficinas del Banco, Barcelona; en Madrid, en el Banco Hipotecario de España; en las provincias, en casa de los corresponsales ya designados en cada plaza; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y Compañía.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1882.—El Gerente, P. de Solonogo. X—284

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupon núm. 9 de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los señores Uthoff y Compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de

comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre; y trascurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1882.—El Gerente, P. de Solonogo. X—283

Minas de Belmez.

Alcalá, 23, primero interior.

Desde el día de hoy queda abierto en esta oficina el pago, á razón de una peseta y 25 céntimos cada cupon, de los números 23, 24 y 25, vencimientos de 1.º de Julio de 1881 y 1.º de Enero y 1.º de Julio del presente año, correspondientes á las 40.000 obligaciones sobre las minas de carbon que pertenecieron á la Sociedad carbonera española de Belmez y Espiel.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Representante de las minas, Antonio Barrera. X—280

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 4 de Setiembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOES PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albasete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for Paris and other foreign locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing exchange rates for London and other foreign cities.

Apuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like meat, oil, wine, and flour.

Reses agolladas.—Vacas, 189.—Carneros, 481.—Ternezas, 89.—Ovejas, 335.—Total, 1.064.

Su peso en kilogramos..... 46.480.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty collection data for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 3 de Setiembre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1882.

Meteorological observation table with columns for temperature, wind, and other weather conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Setiembre de 1882.

Table of telegraphic reports from various locations like E. Sebastian, Bilbao, etc.

RETRASADO.

Table showing delayed reports for Valde Sevilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Gerona, Lrida, Oviedo, Santander y Zaragoza.

## PARTE NO OFICIAL.

## VARIEDADES.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA PÚBLICA RECEPCION DEL PRESBITERO D. FRANCISCO CAMINERO, CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1881 (1).

## Discurso de D. Francisco Caminero.

Esta pregunta, ese afán, esa angustia, proceden según el del antiguo estado teológico en el desarrollo de la humanidad, del que conserva demasiados resabios la humanidad presente, á pesar de haber pasado también por el estado metafísico, en que sustituye á las ficciones teológicas las hipótesis metafísicas, y va entrando por el estado positivo, en que la ilumina la ciencia de los hechos y de la inducción, que arrinconan toda teología y toda metafísica, como cosa vieja, y sobre todo como inaccesible al hombre. Lo que verdaderamente resulta de este positivismo, que no quiere afirmar ni negar nada acerca de Dios, del alma, de la inmortalidad, del deber, de la justicia, porque nada de esto es un hecho ni se percibe por vía de observación y experimento, es el menosprecio de todo lo más grande y sagrado que ha venerado siempre la humanidad, de todo lo que le es tan indispensable para la vida moral y jurídica como los alimentos y el aire para la vida animal, de todo aquello sin lo cual la sociedad no puede ser más que una agrupación de bestias fieras. Quiéralo ó no lo quiera, el positivismo será siempre desmoralizador, será siempre enervante para los pueblos, pues estos viven de grandes ideas, será siempre engendrador de la indiferencia por todo lo bello y todo lo bueno, que algo espiritual y metafísico es, será siempre padre natural del materialismo.

Por eso se ve tan vecinos del materialismo, por no decir otra cosa, á los positivistas de la escuela inglesa, como Stuart Mill, Bain, Spencer, á pesar de que las tradiciones científicas heredadas de la escuela escocesa los llevan muy particularmente hácia la psicología, al estudio de los fenómenos de conciencia, que procuran explicar con la asociación de ideas y por las modificaciones diversas del sistema nervioso. Algunas reservas hacen respecto á capitales afirmaciones de Comte, como cuando Stuart Mill dice que «el modo positivo de pensar no lleva necesariamente la negación de lo sobrenatural;» pero en rigor tampoco dice Comte lo contrario, puesto que afirma que nada sabemos sobre teología y metafísica, acerca de lo cual ni afirma ni niega, por más que esto en realidad equivale á negar. También convienen con el positivista francés, así Bain que rechaza el carácter absoluto del orden moral, añadiendo que la moral se funda parte en la utilidad y parte en el sentimiento, como Spencer, no obstante sus declaraciones. Porque si Spencer admite el valor objetivo y la importancia de la idea de causa, y clasifica de otro modo las ciencias que Comte, y concede otro ideal á las sociedades humanas, conviene con él en que todos nuestros conocimientos son relativos, en que debe rechazarse toda explicación trascendental á los fenómenos, en que lo absoluto y divino son inasequibles, y por tanto, que nada común hay entre la religión y las ciencias, en que la evolución social obedece á leyes necesarias, y en la negación de la inmortalidad del alma, creencia que él considera como señal y efecto de la ignorancia primitiva. Si todo esto no es materialismo puro, ya se ve cuán poco le falta.

Igualmente próxima al materialismo es la teoría de la evolución, principal característica de los trabajos de Spencer, sobre todo aunada con la de correlación ó equivalencia de fuerzas. Por esa evolución universal se explica el *processus* cósmico, mediante cambios ó alteraciones infinitamente pequeñas, que le llevan de lo más simple á lo más complejo, comprendiendo la evolución *inorgánica* relativa á la generación de los cuerpos planetarios y sus elementos mineralógicos, la *orgánica* relativa á la biología y psicología en los organismos particulares, y la *supra-orgánica*, que se refiere á la vida social del hombre en sus múltiples relaciones, á la sociología. El punto en que más de cerca toca al materialismo en su novelesca historia de la evolución, es cuando llega al tránsito de la vida corporal á la mental, cuya línea divisoria reputa imposible de fijar; por donde cualquiera deduciría que no hay para la vida de la inteligencia un principio especial del pensamiento diferente del que produce el mecanicismo orgánico, como tampoco difiere éste esencialmente del que obra en los seres inorgánicos, sobre todo, si entre las fuerzas que se equivalen y transforman recíprocamente entra también la que produce el pensamiento y la conciencia. Faltará siempre explicar en este sistema, como igualmente en los

paladinamente materialistas, cómo nace lo más de lo menos, lo orgánico de lo mecánico, lo espiritual y libre de lo puramente material y necesario.

Porque una cosa es admitir lo que se ve claro en el universo, la serie inmensa de seres diversos en complicación y perfección con diversidad extremadamente pequeña, de donde viene el conocido apotegma de que *natura non facit saltus*; y otra muy diversa y mucho más difícil dar razón de esa serie, sobre todo si no se admiten agentes diversos y nuevos, capaces de formar una planta con elementos minerales, únicamente movidos por fuerzas mecánicas físicas y químicas, ó un animal dotado ya de sensibilidad, ó un hombre dotado de inteligencia y libertad; sometido si á dichas leyes y fuerzas por lo que tiene de elementos materiales, pero con cualidades y dotes que hasta ahora nadie ha sabido explicar con aquellas fuerzas y aquellas leyes, y que nadie explicará jamás, porque nadie puede hacer imposibles, como lo es sacar lo más de lo menos, ó deducir, sin faltar á la lógica, una conclusión más lata que las premisas. Inventar la palabra *evolución* no es lo mismo que explicar su significado de una manera satisfactoria; y la inteligencia humana ve y verá siempre un imposible en el tránsito de lo mecánico, que es siempre necesario, y por eso la mecánica es ciencia matemática, á lo libre, que es la antítesis de lo necesario: no se deja violentar así la naturaleza racional del hombre. Y si para salvar este imposible se explica de tal modo la libertad y se le ponen tales restricciones que venga á quedar reducida á una ilusión de nuestro espíritu, entonces la teoría de la evolución será franca y resueltamente una teoría fatalista en el sentido más riguroso; y en este caso de más están todas las lucubraciones de Spencer sobre la sociología, á lo menos en sus aplicaciones para contribuir al bien de la humanidad, de más están todas las ciencias morales y políticas.

La teoría de la evolución puede ser considerada como el antecedente lógico y metafísico del darwinismo, y éste como el auxiliar mejor y compañero fiel del materialismo, y éste á su vez como la última etapa de las evoluciones de la razón humana que ha vuelto la espalda al cielo y renunciado á las luces de la revelación. Por de pronto este es el hecho actual; que este hecho sea lógico y natural no sería imposible probarlo, pero basta con que sea el hecho, cuando domina por doquier con incontrastable imperio en el mundo de la incredulidad la filosofía empírica de los hechos y de las más audaces inducciones. A este mi pobre discurso se le reprenderá, si hay quien fije en él la atención, porque pretende probar que de la filosofía disidente no se puede esperar la verdad ni el bien, fundándose en que todos los filósofos modernos—que de los anteriores al cristianismo no tenía yo que tratar aquí—aun los más hábiles y de talento más profundo, han caído en errores á cual más graves ante la razón teórica, y más perniciosos en sus aplicaciones á las ciencias sociales. Y aunque pudiera yo aducir buenas razones, si tuviera tiempo, para probar que este hecho es natural y casi necesario, como no lo he de hacer, se me dirá que todo lo aducido no prueba nada, que si hasta ahora ha dado la filosofía disidente graves errores, podrá en adelante alcanzar grandes verdades, que mi procedimiento es una inducción prematura y un ataque á la filosofía. Esto último no es verdad, á lo menos en mi intención: yo tengo para la filosofía toda clase de respetos: quizá discrepe algún tanto el concepto que tengo formado de ella, de su verdadero linaje y sus verdaderos dominios, del concepto común entre los filósofos disidentes; pero lejos de atacar á la filosofía genuina, clásica por decirlo así, á la filosofía que toda la Iglesia docente se esfuerza hoy por restaurar y volver á su pristino esplendor y perfeccionar y completar, incorporándole todo cuanto los siglos han adelantado en las ciencias hasta formar con ella la más grandiosa enciclopedia, cuando Dios nos depare un Santo Tomás del siglo XIX ó XX; sería mi deseo que abogados, y médicos, y físicos, y químicos, y naturalistas, y astrónomos, y geólogos é ingenieros la estudiase un poco más de lo que suelen, y se pusieran en estado de respetar al menos, y someterse y no atropellar militarmente las leyes de la lógica. Yo presento un hecho constante, sin una sola excepción: todo filósofo disidente, ó se ha limitado á copiar nuestro catecismo y poner en orden las verdades que constituyen el sentido común de las naciones cristianas, ó ha caído en los más graves y perniciosos errores. Luego no hay esperanza, concluyo, de que nos den la verdad. Conclusión demasiado general, me dirán, inducción prematura. Pues entre tanto el darwinismo y el materialismo, hoy dominantes, alegan los hechos y sacan las conclusiones que en parte vamos á ver.

Para poco habrían de tomarse en cuenta en filosofía las teorías darwinianas, si como en los primeros trabajos de su fundador ó restaurador se limitaran á una hipótesis de historia natural; ocuparían solamente algún tanto á la cosmología, cuyo objeto es dar una idea general y sintética del universo material. Pero desde que alcanzaron tam-

bien al hombre y pretendieron explicarle, no sólo como animal, sino en toda su esencia y relaciones, y más aun desde que se va atrevidamente desde el campo darwinista á la negación radical de todo lo espiritual y del mismo Dios el filósofo espiritualista y católico se ve precisado á ocuparse de concurrencia vital y luchas de los machos por las hembras, de adaptación al medio ambiente, herencia de órganos y aptitudes, de transformaciones y regresiones. Todo esto estaba muy bien en historia natural; es lástima que haya invadido también el campo de la metafísica. No es ésta la que ataca; es la que se defiende, la que entra también en la *lucha por la existencia*, porque con el darwinismo así generalizado ¿que metafísica es posible? Pues bien, vamos á los hechos y á las inducciones; darwinistas.

(Se continuará.)

## Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—D. FRANCISCO Antonio Saenz de San Pedro, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria y Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el señor patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguía.

Vitoria 1.º de Setiembre de 1882.—Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—278

## SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Ovdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

## ESPECTACULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—L'orgia.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El Gran Tamorlan de Persia.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entra una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.